

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

A.S.: 1986
RADICACIÓN: 25000-23-26-000-2004-02043-00
DEMANDANTE: NINFA MERCEDES HERNÁNDEZ ARIAS Y OTROS.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOT.
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

No obstante que en virtud del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 exigía que, en materia de lo contencioso administrativo, los asuntos condenatorios en primera instancia contra los cuales se interpusiera recurso de apelación, previo a la concesión del mismo, se debía citar a audiencia de conciliación; lo cierto es que lo preceptuado en el literal c del artículo 626 del C.G.P., derogó la citada exigencia; en consecuencia:

Por estar dentro del término y debidamente sustentado, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOT; en contra de la sentencia proferida el 31 de Julio de 2019, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

~~NOTIFÍQUESE~~


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por notificación en estado de Fecha: **03 SET. 2019** a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO